

visión de una Cátedra de Universidad del área de conocimiento «Psicología Evolutiva y de la Educación», Centro Instituto de Ciencias de la Educación.

Recurrida la citada Resolución, se ha comprobado que en el procedimiento seguido para la convocatoria del concurso se ha omitido el informe que con carácter preceptivo exigen los artículos 75 y 96 de los Estatutos de esta Universidad, con infracción, por tanto, de las disposiciones reguladoras de este tipo de concursos y, en concreto, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y los propios Estatutos de esta Universidad.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los artículos 80 y 83.1, e), de los Estatutos de esta Universidad; el Real Decreto 760/1990, de 15 de junio, y demás disposiciones concordantes, ha dispuesto lo siguiente:

Anular la Resolución de 7 de julio de 1993 en lo concerniente a la convocatoria a concurso de una Cátedra de Universidad del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Instituto de Ciencias de la Educación.

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

29633 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 11 plazas vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las Normas Estatutarias Provisionales de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas de funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.2 En el caso de producirse nuevas vacantes en la plantilla de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1, mediante Resolución del Rector de esta Universidad anterior a la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición autorizando la incorporación de esas plazas, sin que resulte necesario la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.3 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; las Normas Estatutarias Provisionales de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

1.4.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, que versará sobre la catalogación, clasificación y asignación de materias de varias publicaciones que podrán estar en castellano, euskera, inglés o francés. Para la realización de este ejercicio se facilitará a los opositores fotocopia de las páginas de portada, índice, prólogo y colofón necesarias de cada publicación para contestar al cuestionario. Para responder a las preguntas, los aspirantes se ajustarán a lo establecido en las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid: Ministerio de Cultura), y a la «Lista de encabezamientos

para Bibliotecas Públicas» (Madrid: Ministerio de Cultura). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El primer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

1.4.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito, en castellano, de un resumen indicativo (de hasta 20 palabras), otro informativo (de hasta 150 palabras) y otro analítico (de hasta 300 palabras) de un texto con sentido completo, relativo a bibliotecas, en uno de estos idiomas: Inglés, francés o alemán, a elección del opositor, que lo hará constar en el impreso de solicitud de participación en la presente convocatoria —anexo IV— en el recuadro referente a «datos a consignar según las bases de la convocatoria».

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de cuanto material traigan consigo, excepción hecha de textos ya resumidos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

1.4.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la elaboración por escrito, en castellano, de tres temas elegidos por los opositores, de entre cinco elegidos por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura como anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que lo corregirá valorando además de los contenidos, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión escrita.

La puntuación del tercer ejercicio vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, que serán calificados de cero a 10 puntos. Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 15 puntos en total, así como aquellos opositores que obtengan una puntuación inferior a cuatro puntos en cualquiera de los temas.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1.4.4 Por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuatro años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en cualquier Administración, Organismo e Institución Pública, diferente de la Universidad Pública de Navarra, en funciones análogas a las de las plazas convocadas: 0,10 puntos.

1.4.5 Por cada mes de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra, hasta un máximo de cuatro años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en funciones análogas a las de las plazas convocadas: 0,25 puntos.

1.4.6 Por estar en posesión del título de Doctor: Cinco puntos.

1.4.7 Por publicaciones profesionales que tengan que ver con el campo de la Biblioteconomía y la Documentación (excluidos los catálogos), hasta un máximo de tres puntos.

1.4.8 Por estar en posesión del título E.G.A. (Euskara Gaitasun Agiria), expedido por el Gobierno de Navarra, o por el Gobierno Vasco, título equivalente, o el título de Aptitud en Euskera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas: Dos puntos.

1.5 Serán nombrados funcionarios de carrera los aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios y obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y su número no podrá exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en la base 5.11.

La adjudicación de plazas vacantes a los nuevos funcionarios se realizará de acuerdo con las peticiones de los opositores aprobados, por orden de puntuación definitiva, que resulte de incrementar a la de la fase de la oposición la obtenida en la fase de concurso. A estos efectos, en caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. De seguir persistiendo el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la segunda quincena del mes de diciembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el tercer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde vaya a celebrarse el tercer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como la documentación correspondiente a los méritos alegados en la fase de concurso.

En el recuadro de la instancia denominado «forma de acceso», los aspirantes deberán consignar una «L».

En la instancia, en apartado 22, relativo a los datos a consignar según las bases de la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar el idioma elegido para la realización del segundo ejercicio.

Los aspirantes con minusvalías que necesiten adaptación para la realización de los ejercicios, deberán expresarlo en su instancia, especificando el tipo de adaptación que necesitan.

3.2 Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso a que se refieren los apartados 1.4.4 y 1.4.5, deberán presentar certificación acreditativa expedida por la unidad de personal del Organismo donde hubieran prestado los servicios. Quienes aleguen méritos en el apartado 1.4.6 y 1.4.8 de la fase de concurso deberán acreditarlo mediante copia compulsada del título que lo acredite. Quienes aleguen méritos en el apartado 1.4.7 deberán presentar copia de las publicaciones, que les será devuelta si lo solicitan pasado un mes de emitida la resolución de nombramiento como funcionarios de carrera de quienes superen el presente proceso selectivo.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio del Rectorado, planta baja, Campus de Arrosadía, sin número, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente 3300.064001901.4 de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas-Universidad Pública de Navarra».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, previa la realización de la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La desig-

nación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios, de acuerdo con lo establecido en la base 3.1.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

5.12 Antes de la finalización del proceso selectivo, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran, el Rector de la Universidad Pública de Navarra podrá solicitar al Tribunal la constitución de una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos o contratación temporal.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por el primero de la letra «N», de acuerdo con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado con dicho objeto.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que lo estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Presidente del Tribunal elevará la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva, una vez sumada la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición, al Rector de la Universidad y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares

a que se refiere la base 7.1, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia del título exigido en la base 2.1, c), debidamente compulsada o en su defecto acompañada del original para su compulsación en la Universidad.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.1.4 Petición de destino, previa oferta de vacantes realizada por parte de la Universidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La adjudicación de destino a los aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.5.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 10 de noviembre de 1993.—El Rector, Juan García Blasco.

ANEXO I

Programa

1. Bibliotecas, Servicios Bibliotecarios y servicios de biblioteca: Concepto, función y diferencias.
2. Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
3. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. Situación de las Bibliotecas universitarias en España.
4. Bibliotecas públicas: Concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas y Centros de documentación: Concepto y fines, similitudes y diferencias.
6. El documento primario, sus clases. El documento secundario.
7. Definición y objetivos de la Bibliografía: Estado actual: El programa CBU-MARC.
8. La normalización de la identificación bibliográfica: Concepto y función. Las ISBD, el ISBN, el ISSN, el ISRC, el NIPO.
9. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.
10. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales.
11. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de publicaciones oficiales.
12. Análisis documental y lenguajes documentales.
13. Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

14. Descriptores y encabezamientos de materia: Concepto, función y diferencias.
15. Qué es clasificar. Principales tipos de clasificación.
16. Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.
17. Nuevas tecnologías de almacenamiento y transmisión de datos.
18. La adquisición de publicaciones en las Bibliotecas universitarias. Planificación y desarrollo. Criterios de selección. Problemas de gestión.
19. El desarrollo de las colecciones en Bibliotecas universitarias. Selección, evaluación y análisis de uso, expurgos. Conservación y preservación de los fondos.
20. Proceso técnico de las publicaciones: Procedimientos manuales y automatizados.
21. El catálogo de la biblioteca universitaria: Concepto, fines y problemas de elaboración. Los Opac. La gestión de autoridades.
22. El suministro de información en la biblioteca: Servicios de referencia, búsquedas bibliográficas automatizadas, DSI.
23. El acceso al documento original. Accesibilidad de los fondos, préstamo, préstamo interbibliotecario y suministro de copias, técnicas de reproducción de documentos.
24. Formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. Servicios de extensión bibliotecaria.
25. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.
26. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de Bibliotecas. Redes de Bibliotecas universitarias y de investigación.
27. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
28. Origen y evolución de las Bibliotecas universitarias.
29. El movimiento bibliotecario anglosajón. La evolución de las Bibliotecas en los siglos XIX y XX.
30. Aparición, desarrollo y peculiaridades de las publicaciones periódicas.
31. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
32. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.
33. Organización bibliotecaria de España en la actualidad. Competencias de las diferentes administraciones públicas.
34. Concepto y función del archivo. Clases de archivo. El archivo como unidad funcional.
35. Instalación de archivos. Conservación y preservación de los documentos.
36. Organización de los fondos documentales en los archivos. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
37. Transferencia de documentos y expurgo. Servicio de archivo: Información, certificación y consulta. Automatización de las tareas de archivo.
38. Organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.
39. Legislación española y comunitaria sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La regulación de la propiedad intelectual. Su impacto en los servicios de biblioteca.
40. La Constitución española. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. La Ley del Amejoramiento del Fuero.
41. El funcionario público: Concepto y clases. Régimen Jurídico.

42. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
43. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, las bibliotecas, el patrimonio artístico, los archivos y los museos.
44. La Universidad Pública de Navarra. Sus Normas Estatutarias provisionales.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Titulares:

Presidente: El Vicerrector de Investigación, excelentísimo señor don Julio Lafuente López.

Vocales: Don Guillermo Sánchez Martínez, Facultativo de Archivos y Bibliotecas, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Pública de Navarra; doña Dolores Lamarca Morrell, Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Barcelona; doña Concha Varela Oriol, Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subdirectora técnica de la Biblioteca Xeral de la Universidad de Santiago de Compostela; doña María de los Angeles Rodríguez Fernández, Facultativa de Archivos y Bibliotecas, responsable de sistemas de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid; don Carlos Ignacio del Campo Hilario, Ayudante de Archivos y Bibliotecas, designado por la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: Don Javier Larrayoz Barberena, funcionario de la Escala Técnica de Gestión.

Suplentes:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra, ilustrísimo señor don Luis Cruchaga Equiza.

Vocales: Doña Pilar Alcalá Cortijo, Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares; doña Margarita Taladriz Mas, Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Carlos III; doña Marta Torres Santo Domingo, Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Directora de la Biblioteca de la Facultad de Económicas de la Universidad Complutense; doña María José Quintana de Uña, Ayudante de Archivos y Bibliotecas, designada por la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Secretaría: La Vicegerente de Comunidad Universitaria de la Universidad Pública de Navarra, doña Lucía Jimeno Sanz de Galdeano.

ANEXO III

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona a de de 199....

Firmado:

Universidad Pública de Navarra / *Nafarroako Unibertsitate Publikoa*
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA

CONVOCATORIA / *DEIALDIA*ANEXO IV / *IV. ERANSKINA*

1. Cuerpo o Escala / <i>Kidegoa edo Eskala</i>	Código / <i>Kodea</i>	2. Especialidad, área o asignatura / <i>Berezitasuna, arloa edo irakasgaia</i>
3.- Forma de acceso / <i>Sarbide mota</i>	4. Convocatoria / <i>Deialdia</i>	5.- Fecha "B.O.E." / <i>E.B.O.eko Data</i> Día / <i>Eguna</i> Mes / <i>Hilab.</i> Año / <i>Urtea</i>
6. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / <i>gero, eskatzen den egokizapena eta haren arrazoia</i>		<i>Minusbaliatua edo ezindua izanez</i>

DATOS PERSONALES/ *NORTASUN EZAUGARRIAK*

7. D.N.I. / <i>N.A.N.</i>	8. Primer apellido / <i>Lehen deitura</i>	9. Segundo apellido / <i>Bigarren deitura</i>	10. Nombre / <i>Izena</i>
11. Fecha de nacimiento / <i>Jaioteguna</i> día/ <i>eguna</i> mes/ <i>hilabetea</i> año/ <i>urtea</i>	12. Sexo / <i>Sexua</i> Varón/ <i>Gizonetza</i> <input type="checkbox"/> Mujer/ <i>Emakumetza</i> <input type="checkbox"/>	13. Localidad de nacimiento / <i>Jaioterrria</i>	14. Provincia de nacimiento / <i>Probintzia</i>
15. Teléfono con prefijo / <i>Telefonoa aurrekinarekin</i>	16. Domicilio: Calle o Plaza y número / <i>Helbidea: Kalea edo Plaza eta Zenbakia</i>	17. Código Postal / <i>Posta Kodea</i>	
18. Domicilio: Municipio / <i>Helbidea: Udalerria</i>	19. Domicilio: Provincia / <i>Helbidea: Probintzia</i>	20. Nacionalidad / <i>Nazionalitate</i>	

21. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES / *IKASKETA-TITULU OFIZIALAK*

Exigido en la convocatoria / <i>Deialdian eskatutakoa</i>
Otros títulos oficiales / <i>Beste titulu ofizialak</i>

22. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / *DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA*
JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / <i>LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK</i>		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izatea eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En..... a de de 19....
(e)n, 19....(e)ko.....aren.....(e)an